

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XI

Caracas, martes 3 de septiembre de 2024

Número 42.955

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.991, mediante el cual se nombra a los miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedando conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en él se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Héctor José Castillo Riera, como Director General del Despacho, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Tavana Elaine Alquinzones Fernández, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Jean Aliz Márquez Díaz, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Anmy Ivonett Pérez González, como Directora General de la Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Rhonal Lee Fonseca Alvarado, como Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Carlos Alberto Cermeño Hermoso, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marco Aurelio Piñero González, como Consultor Jurídico, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rafaela Josefa Espinoza Cuenca, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Bolívar", ubicado en el municipio Bolívar del estado Yaracuy, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Yaracuy, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Daisy Rosangela Sosa Rodríguez, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Nazareno", adscrita al EJE OESTE de las ASIC de la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil AIR TRANSPORT IGLESIAS, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil a la Sociedad Mercantil "SSAI 2021, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kyra Sarahí Andrade Sosa, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Arelis Yoyimar Chayele Pérez, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Ana Isabel Sánchez de Vivas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación por vía de gracia, al ciudadano Jorge Luis Pernía Maita.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación, a la ciudadana Hermelinda Arcas Márquez.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.991

03 de septiembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a los miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado **CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, quedando conformada de la siguiente forma:

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARÁCTER
JOSÉ LUIS BETANCOURT GONZÁLEZ	V-10.044.057	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
FREDDY CLARET BRITO MAESTRE	V-5.693.396	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

YURIMA ELENA GIL TRIAS	V- 14.071.346	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA	V- 7.087.964	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCIA	V- 10.948.637	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
LUIS ALBERTO VERDE CORONADO	V- 16.702.636	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
MIGUEL ÁNGEL RAMONES GALVIS	V-11.496.429	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
GUSTAVO RAFAEL NUÑEZ DIAZ	V- 11.910.165	MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
PEDRO ALCIDES TINEO DIAZ	V- 12.059.652	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VICEPRESIDENTE
MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ URBANEJA	V-9.965.128	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
EDGAR ANTONIO ZAMBRANO JURADO	V- 9.348.415	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
STALIN AGUSTIN DA SILVA BETANCOURT	V-20.238.577	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
INGEBORG SUSANA HERRERA POLEO	V-14.486.839	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
ABRAHAM RAFAEL CHIRINOS FARFÁN	V-10.089.708	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
ALBERTO GABRIEL PÉREZ PÉREZ	V- 7.583.648	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO	V-11.465.880	MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro de Poder Popular
Para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA , FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPECHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 de septiembre de 2024.

AÑOS 214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 001-2024

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **HÉCTOR JOSÉ CASTILLO RIERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.451.826, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPECHO** del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunique y publique
Por el Ejecutivo Nacional


ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
Según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.830 Extraordinario del 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPECHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 de septiembre de 2024.

AÑOS 214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN N° 002-2024

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 51 del Reglamento número 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **TAVIANA ELAINE ALQUINZONES FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.202.950, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Designar como Cuentadante responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la ciudadana **TAVIANA ELAINE ALQUINZONES FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.202.950, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (E) del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio

Exterior, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
Según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.830 Extraordinario del 27 de agosto de 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 02 de septiembre de 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 003-2024

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JEAN ALIZ MÁRQUEZ DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.014.568, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
Según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.830 Extraordinario del 27 de agosto de 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO
EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 02 de septiembre de 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 004-2024

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ANMY IVONETT PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.134.881, como **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA** del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
Según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.830 Extraordinario del 27 de agosto de 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 02 de septiembre de 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 005-2024

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **RHONAL LEE FONSECA ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.084.107, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES** del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular de Economía,
Finanzas y Comercio Exterior

Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830, Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 de septiembre de 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 007-2024

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **CARLOS ALBERTO CERMEÑO HERMOSO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.870.521, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular de Economía,
Finanzas y Comercio Exterior

Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830, Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Años 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nro. 023

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.067.628, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78; numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MARCO AURELIO PIÑERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.233.807 como **Consultor Jurídico** en calidad de encargado del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. El ciudadano designado, ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto, la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 334
CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **RAFAELA JOSEFA ESPINOZA CUENCA**, titular de la cédula de Identidad N° **V-12.725.103**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BOLÍVAR"**, ubicado en el municipio BOLIVAR del estado YARACUY, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado YARACUY. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BOLÍVAR"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 335
CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **DAISY ROSANGELA SOSA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-16.620.301**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "NAZARENO"**, adscrita al EJE OESTE de las ASIC de la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "NAZARENO"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-324-24

CARACAS, 09 DE AGOSTO DE 2024
214°, 165° y 25°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851 de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9, 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009 y en cumplimiento de los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) denominada "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 01 de abril de 2024, fue recibida en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), la solicitud de Renovación del Certificado como Explotador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo en Operaciones Nacionales e Internacionales, presentada por el ciudadano **JOSE IGLESIAS IGLESIAS**, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **AIR TRANSPORT IGLESIAS, C.A.**, cuya acta constitutiva se encuentra protocolizada ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda, en fecha 11 de abril de 2000, bajo el N° 52, Tomo 21-A-Cto, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 16 de marzo de 2018, bajo el N° 39, Tomo II, I Trimestre de 2018, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; cuya última modificación estatutaria se celebró según Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 09 de septiembre de 2020, inscrita ante el Registro Mercantil Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Dto. Capital y Edo. Miranda, en fecha 29 de enero de 2021; bajo el N° 27, Tomo 15-A Registro Mercantil Cuarto, e inscrito el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 04 de mayo de 2021; bajo el N° 20, Tomo I, II Trimestre, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitud que fue formulada de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, a través de la comunicación N° GGTA/GOAC/NAC/1233-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, remitió a la Consultoría Jurídica el expediente administrativo de la sociedad mercantil **AIR TRANSPORT IGLESIAS, C.A.**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación del cumplimiento del proceso para la renovación del Certificado de Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, para el transporte de personas.

POR CUANTO

Las documentales que conforma el expediente administrativo, de la sociedad mercantil **AIR TRANSPORT IGLESIAS, C.A.**, constituyen un aval suficiente que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley y los requisitos económicos, técnicos y legales previstos en la normativa técnica que regula el proceso para el Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, exigido para la explotación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo y el otorgamiento del permiso operacional respectivo; en razón de lo cual, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **AIR TRANSPORT IGLESIAS, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y

- términos que a continuación se indican:
- Tipo de permiso:** Explotador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo, para el transporte de personas.
 - Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° IGL-075.
 - Base de operaciones:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, Venezuela, que sirve a la ciudad de Caracas.
 - Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional.
 - Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones aéreas con la aeronave señalada en las Especificaciones Operacionales y que se indica a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV1844	LETECKE ZAVODY A.S	L410 UVP	11-14

La sociedad mercantil **AIR TRANSPORT IGLESIAS, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AIR TRANSPORT IGLESIAS, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

- Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, es de carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
- Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada sociedad mercantil.
- Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- La sociedad mercantil **AIR TRANSPORT IGLESIAS, C.A.**, deberá, presentar ante el INAC por lo menos con ciento ochenta (180) días continuos de antelación al vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para iniciar el proceso de renovación del mismo.

Artículo 4. Este permiso operacional podrá ser suspendido, anulado o revocado por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-336-24
CARACAS, 16 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES PARA EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 54 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, cumplido los requisitos que exige lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 (RAV 112) "Certificación y Operación de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 31 de mayo de 2024, la ciudadana Rosa Ana Santilli, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "**SSAI 2021, C.A.**"; inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha catorce (14) de octubre de dos mil cuatro (2004), bajo el N° 35, Tomo 984-A, cuya última modificación estatutaria consta en el Acta de Asamblea General de Accionistas Extraordinaria celebrada en fecha 16 de octubre de 2023, protocolizada ante el Registro Mercantil del Estado La Guaira, bajo el N° 22, Tomo 237-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, mediante el N° 23, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2024, 1er Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente el Proceso de Renovación de Certificación como operador de los Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 (RAV 112).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA 1418/GSA-ATIPA-075-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, y recibida en la misma fecha, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo, de la Sociedad Mercantil "**SSAI 2021, C.A.**" que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Renovación de Certificación y Operación de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, al que fue sometida la identificada empresa, de dicho expediente se desprende, que la precitada empresa ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos requeridos para desarrollar de manera segura, ordenada y eficiente la actividad aeronáutica para la que se sometió al proceso de renovación de certificación como Empresa de Servicios de Seguridad de la Aviación Civil, de conformidad con lo previsto en la RAV 112.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación de la Renovación del Certificado a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil a la Sociedad Mercantil "**SSAI 2021, C.A.**", con base a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 112 RAV (112) y las especificaciones de operaciones de seguridad de la aviación asociadas al certificado ESS-004.

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Certificado de Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil a la Sociedad Mercantil "**SSAI 2021, C.A.**", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Operador de Seguridad a la Aviación Civil, de acuerdo con las autorizaciones aprobadas en las especificaciones de

operaciones de seguridad de la aviación asociadas al Certificado N° ESS-004.

2. **Tipo de Operación:** Servicio de Seguridad a la Aviación Civil, Servicio de Seguridad aplicado a explotadores de Aeródromos y Aeropuertos, Servicio Privado de Seguridad de la Aviación Civil para evitar Actos de Interferencia Ilícita a los Explotadores de Aeronaves y Agentes Acreditados para el manejo de la Carga, según las autorizaciones indicadas en las Especificaciones de operaciones, de acuerdo con lo indicado en la Regulación Aeronáutica Venezolana 107 (RAV 107) Seguridad de la aviación civil en los aeródromos y aeropuertos; Regulación Aeronáutica Venezolana 108 (RAV 108) Programa de seguridad para explotadores bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 y la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109) Seguridad en las operaciones de carga, correo, provisiones y suministros en la aviación civil.
3. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como empresa de servicios de seguridad de la aviación civil, identificado con el N° ESS-004.
4. **Base de Operaciones:** Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, que sirve a la ciudad de Caracas, ubicado en Maiquetía, estado La Guaira.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil "SSAI 2021, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

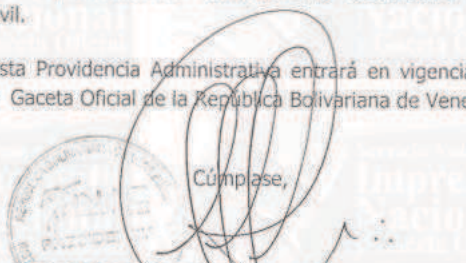
Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "SSAI 2021, C.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa deberán en su totalidad estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario deberá pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para la prestación del Servicio de Seguridad de la Aviación Civil tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La Sociedad Mercantil "SSAI 2021, C.A.", inscribirá ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente, con base al principio de consecutividad que rige la materia registral.
6. Presentar anualmente ante la Autoridad Aeronáutica de la República, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado ESS-004, todos los requisitos exigidos que establece la normativa técnica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,


LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E)
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 001

CARACAS, 29 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6147 Extraordinario, de fecha 17 de Noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.752.789**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.752.789**, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.378, de fecha 12 de julio de 2016 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en su artículo 18, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 031 de fecha 01 de febrero de 2023, contentiva del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, conforme a los artículos 9 y 10, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 42.664, de fecha 04 de julio de 2023, se le designan las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Proponer, al Ministro o a la Ministra, políticas de gestión de personal en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen la Ley del Estatuto de Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
4. Instruir, cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia socio laboral del personal del Ministerio.
6. Iniciar, sustanciar, autorizar, revocar y/o suspender lo referente a las solicitudes y procesos, inherentes a comisiones de servicio (funcionarios públicos de carrera o militar) o apoyos institucionales (personal contratado o cargos de dirección y confianza) en materia de personal.
7. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
8. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Ministro o la Ministra y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
9. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas del Ministerio y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
10. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas del Ministerio.
11. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
12. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal de conformidad con lo establecido en la ley del Estatuto de la Función Pública, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.
13. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
14. Mantener actualizado y organizado el registro físico y digital de los expedientes administrativos del personal del Ministerio.
15. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito al Ministerio.
16. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Oficina de Gestión administrativa y demás dependencias el Ministerio.
17. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal del Ministerio.
18. Planificar, coordinar, controlar y designar la asistencia logística y administrativa del despacho del Ministro o de la Ministra actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
19. Administrar la información, documentación y correspondencia del despacho del Ministro o de la Ministra, y dirigir el sistema de archivo y correspondencia General del Despacho.
20. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
21. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
22. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales en los cuales el Ministro o Ministra forma parte.
23. Efectuar el trabajo de Coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo del Despacho.
24. Realizar las Coordinaciones del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro o la Ministra y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con las dependencias responsables de la Seguridad Integral del Ministro.
25. La firma de las solicitudes de pago ante los entes adscritos a este Ministerio, de los desembolsos y/o valuaciones a las empresas relacionadas a contratos de ejecución de obras enmarcados en acuerdos internacionales y multilaterales relacionados con la materia competencia de este Ministerio.
26. La firma de solicitudes de pasaportes de servicio por ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores-Cancillería, del personal adscrito a este Ministerio, que representará a Venezuela en eventos internacionales en materia de hábitat y vivienda.
27. La supervisión, seguimiento y control en la ejecución de programas y proyectos de obras en materia de hábitat y vivienda a través de los acuerdos de cooperación, convenios, contratos, memorandos de entendimiento, alianzas y demás instrumentos jurídicos internacionales y multilaterales.
28. La planificación, coordinación y ejecución de las actividades protocolares del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
29. Decidir sobre la implementación de las políticas en las materias con competencia en vivienda y hábitat en la Entidad Territorial respectiva.
30. Aprobar los planes, programas y proyectos en materia de vivienda y hábitat a ser ejecutados en la Entidad Territorial respectiva.
31. Conocer de los convenios y contratos que ceba celebrar el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
32. Dirigir, supervisar y controlar la adquisición, custodia, registro y suministro de servicio y bienes muebles e inmuebles, así también la preservación y mantenimiento de los mismos.
33. Tramitar a los beneficiarios de adjudicación de las viviendas de acuerdo a las políticas establecidas por el Órgano Superior Nacional de Vivienda y Hábitat, el Registro Nacional de Vivienda y los criterios de asignación definidos en el baremo nacional.
34. Articular el proceso de protocolización de viviendas y entrega de propiedad multifamiliar y unifamiliar de las viviendas construidas por la Gran Misión Vivienda Venezuela con el equipo nacional de adjudicaciones del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

35. Velar por el posicionamiento del país en el mercado internacional, a través del accionar del Ministerio y sus entes adscritos.
36. Reforzar las prioridades del Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en materia de protección social y económica, actuando de manera sistemática, integral e integrada con los Viceministerios, Empresas y Entes Adscritos al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
37. Destacar el impulso de la Gran Misión Vivienda Venezuela para promover el motor de la construcción.
38. Verificar que se entregue la cuota de producción de materiales, insumos, partes, piezas y accesorios requeridos para la construcción y rehabilitación de viviendas a fin de asegurar la ejecución y oportuna culminación de urbanismos responsabilidad de la gran Misión Vivienda Venezuela.
39. Impulsar el cumplimiento del plan de construcción de viviendas del Gobierno Venezolano para solucionar de manera estructural el déficit habitacional.
40. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confiere las leyes, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.
41. Certificar los actos y documentos que reposen en los archivos de cada una de las direcciones, oficinas o dependencias administrativas que conforman la estructura orgánica de este Ministerio.

Artículo 3°. La ciudadana **KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.752.789**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos, que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente, la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de Obras, suscritos por el Ministro con competencia en Hábitat y Vivienda.

Artículo 4°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 5°. La designación y delegaciones contenidas en la presente Resolución, serán ejercidas por la ciudadana **KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.752.789**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

RAFAEL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de julio de 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 009-2024

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 4.962, de fecha 17 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.814, Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ARELIS YOYIMAR CHAYELE PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.516.907, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUETO** del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en calidad de **ENCARGADA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **ARELIS YOYIMAR CHAYELE PÉREZ**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Aprobar trasposos internos, con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados con la transferencia de los entes descentralizados.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20% solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.

3. Solicitar a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) la aprobación de los traspasos externos, según lo establecido en el marco legal vigente.
4. Requerir ante la Oficina de Gestión Administrativa la centralización y desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de las modificaciones presupuestarias.
5. Elaboración de resoluciones de traspasos relacionados con los gastos de capital.
6. Efectuar el requerimiento de las cuotas de compromisos y desembolsos ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
7. Remitir los Manuales de Normas y Procedimientos de las modificaciones presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
8. Enviar el Plan Operativo Anual, Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto del Ministerio y sus entes descentralizados a los órganos rectores, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y Ministerio del Poder Popular de Planificación.
9. Realizar las solicitudes de créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y rebajas presupuestarias, debidamente aprobadas por el Ejecutivo Nacional, mediante Punto de Cuenta a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
10. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución físico-financiera del presupuesto de gastos del Ministerio y sus entes descentralizados y adscritos, así como las modificaciones presupuestarias menores al 10% aprobadas y las mayores al 20% solicitadas por este Ministerio y sus entes descentralizados adscritos.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueron objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 18, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico

Decreto N° 4.962, de fecha 17 de junio de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.814, Extraordinario de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
214° 165° y 25°

Caracas, 15 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 030

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 16, 17 numeral 4°, 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social *"...invalides, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."*

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.3.1.1. y 2.3.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), resulta necesario *"Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo"*.

CONSIDERANDO

Que el Máximo Tribunal de la República en Sala Político Administrativa, a través de la sentencia N° 1.131 de fecha 29 de julio de 2009, resaltó que *"La pensión de sobreviviente constituye uno de los mecanismos para la consecución del objetivo de la seguridad social antes mencionado. La finalidad esencial de esta prestación social es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, de tal suerte que las personas que dependen económicamente del causante y que la ley les acuerda tal beneficio, puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia, sin que vean alterada la situación social y económica con que contaban en vida del pensionado o jubilado fallecido"*.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en su artículo 17 establece que tendrán derecho a la Pensión de Sobreviviente: los hijos o hijas, el o la cónyuge, así como, la persona con quien el o la causante haya mantenido una unión estable de hecho, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana a la ciudadana, **ANA ISABEL SÁNCHEZ DE VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.168.338, quien solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **SANÍN ARTURO VIVAS GÓMEZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° V-3.071.404, quien era personal jubilado del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** y falleció el doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), según Registro Civil de Defunción, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), serial N°10421034, expedido por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil, de la República de Colombia, apostillada bajo el N° A2YGI115199691, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de fecha seis (06) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, para la procedencia del beneficio de Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **ANA ISABEL SÁNCHEZ DE VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.168.338, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** aprobada mediante Punto de Cuenta N° 001, Agenda N° 150, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a la ciudadana, **ANA ISABEL SÁNCHEZ DE VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.168.338, quien solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **SANÍN ARTURO VIVAS GÓMEZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° V-3.071.404, y personal jubilado del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 2: El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** es por la cantidad mensual **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BS. 292,50)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación mensual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; dicho monto concerniente a la pensión será homologado al salario mínimo urbano, por cuanto, no puede ser menor al salario mínimo actual conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3: La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; queda encargada de ejecutar la presente Resolución en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al trabajador **SANÍN ARTURO VIVAS GÓMEZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° V-3.071.404, debiendo cancelar estos pasivos a la beneficiaria de la Pensión de Sobreviviente la ciudadana **ANA ISABEL SÁNCHEZ DE VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.168.338, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4: Queda encomendada la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación a la ciudadana **ANA ISABEL SÁNCHEZ DE VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.168.338, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5: Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JHON ALFRED NÁNEZ CONTRERAS
Director General del Despacho (E)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designación y Delegación de firma otorgada mediante Resolución N° 015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.060, de fecha Dos (02) de febrero de 2.021.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR.
RESOLUCIÓN N° 004/2024

Caracas, 22 de Mayo de 2024
Años 213° de la Independencia 165° de la Federación y
25° de la Revolución Bolivariana.

El ciudadano Viceprocurador General de la República, de conformidad con la atribución conferida en el numeral 2 del artículo 1 mediante Resolución 002/2024 de fecha 29 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.867 de fecha 26 de abril de 2024 y con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 2.173 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de la Procuraduría General de la República de fecha 15 de marzo de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República.

POR CUANTO

Se verificó que el ciudadano **JORGE LUIS PERNIA MAITA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.377.339** cumple con los requisitos establecidos en cuanto al tiempo de servicio para el otorgamiento del beneficio de jubilación por vía de gracia, y habiendo efectuado el cálculo correspondiente para la determinación del monto.

RESUELVE:

Artículo 1° Otorgar el beneficio de jubilación por vía de gracia al ciudadano: **JORGE LUIS PERNIA MAITA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.377.339**, quien se desempeña en el cargo de Supervisor de Área, adscrito al Despacho de Viceprocurador General, quien cuenta con sesenta y cuatro (64) años de edad, y ha prestado sus servicios en la Administración Pública por el transcurso de quince (15) años, los cuales diez (10) años han sido al servicio de este Órgano Asesor del Estado.

Artículo 2° Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución, al beneficiario de la pensión de jubilación por vía de gracia le corresponde la cantidad de quinientos cincuenta y nueve bolívares con setenta y tres céntimos (Bs.559,73), equivalente al sesenta y cinco por ciento (**65,00%**) del sueldo promedio devengado en los últimos doce meses.

Artículo 3° El pago de la pensión de jubilación otorgada al ciudadano identificado en el artículo 1 de esta Resolución comenzará a partir de la fecha de su notificación, y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas a partir de su notificación.

Artículo 4° La Oficina de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, queda encargada de la ejecución de lo dispuesto en esta Resolución, y de la notificación al beneficiario.

Comuníquese y publíquese.


Viceprocurador: **GIUSÓN FERNANDO FLORES**
Viceprocurador General de la República
Resolución 002/2024 de fecha 29/03/2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N.º 42.867 de fecha 26/04/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR.
RESOLUCIÓN N° 005/2024

Caracas, 22 de Mayo de 2024
Años 213° de la Independencia 165° de la Federación y
25° de la Revolución Bolivariana.

El ciudadano Viceprocurador General de la República, de acuerdo a la atribución que le confiere el artículo 1 literal 2 de la Resolución 002/2024 de fecha 29/03/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.867 de fecha 26/04/2024 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República con lo dispuesto en el artículo 62 y en concordancia con el artículo 7 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República,

POR CUANTO

Se verificó el cumplimiento del requisito establecido en cuanto al tiempo de servicio para el otorgamiento del beneficio de jubilación por vía de gracia y ha sido efectuado el cálculo correspondiente para la determinación del monto.

RESUELVE:

Artículo 1° Otorgar el beneficio de jubilación a la ciudadana: **HERMELINDA ARCAS MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.661.832** quien se desempeña en el cargo de Abogado Integral III, en la Gerencia General de Litigio, quien cuenta con cuarenta y ocho (48) años de edad, y ha prestado sus servicios en la Administración Pública por el transcurso de dieciocho (18) años, los cuales en su totalidad han sido al servicio de este Órgano Asesor del Estado.

Artículo 2° Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución, a la beneficiaria de la pensión de jubilación por vía de gracia le corresponde la cantidad de setecientos seis bolívars con cero ocho céntimos (Bs.706,08), equivalente al sesenta y cinco por ciento (**65,00%**) del sueldo promedio devengado en los últimos doce meses.

Artículo 3° El pago de la pensión de jubilación otorgada a la ciudadana identificada en el artículo 1 de esta Resolución comenzará a partir de la fecha de su notificación, y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas a partir de su notificación.

Artículo 4° La Oficina de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, queda encargada de la ejecución de lo dispuesto en esta Resolución, y de la notificación a la beneficiaria.

Comuníquese y publíquese.


GIUSEON FERNANDO FLORES
Viceprocurador General de la República
Resolución 002/2024 de fecha 29/03/2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N.º 42.867 de fecha 26/04/2024



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta



**DILE NO
A LOS GESTORES**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES XI

Número 42.955

Caracas, martes 3 de septiembre de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.